

579 - Escribanos - Escritura

Establece que no podrán llevar registro de escrituras públicas, los escribanos secretarios de juzgados.

Fecha de Sanción: 13/09/1928

Fecha Promulgación: 15/09/1928

Fecha P.B. Oficial: 18/09/1928

Estado de la Ley:

Veto: